

Fecha de clasificación	SESION ORDINARIA DEL 7 DE febrero de 2019 ACUERDO NUMERO CT-SO-017/02/2019
Área	Ponencia 1
Identificación del documento	Oficio de cumplimiento del sujeto obligado del expediente 202/2018-1
Razones que motivan la clasificación	Versión pública del documento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia
Fundamento legal	Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
Motivación	ELIMINADO 1: Correo electrónico: corresponde a una dirección de carácter digital la cual se compone de una parte local (ejemplo juanperez), el símbolo separador "@" y una parte identificada como dominio (ejemplo "gmail"). Es de señalar que en razón de su conformación, puede asociar de manera directa a una persona, toda vez que la parte local generalmente corresponde a elementos que se asociación al nombre del usuario o incluso a su fecha de nacimiento, pero en ocasiones no; sin embargo, al ser un medio de comunicación personal, su divulgación supone revelar dicha dirección que se asocia con su tutelar y por ello lo hace identificable a quien posea la dirección de correo electrónico.
Confidencial	Páginas del documento que se clasifican: Únicamente los renglones que contienen datos personales correspondientes al correo electrónico del recurrente.
 Lic. Marcela Acosta Ibáñez Secretaria Projectista de la Ponencia 1	



62

RECIBIDO
SAN LUIS POTOSÍ CIUDAD Y ESTADO A 19 DE JUNIO DE 2018.

20 JUN. 2018

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

HORA: 12:43
ANEXOS: 02

A. SIMPLES
A. CERTIFICADOS
A. ORIGINAL
TOTAL FOLIOS

EXPEDIENTE DE REVISION 202/2018-1

**C. H. PLENO DE LA COMISION ESTATAL DE GARANTIA
DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
PRESENTE.**

Vistos los oficios de cuenta, uno signado por los CC. Oficial Mayor del Congreso del Estado, y coordinador de Finanzas del H. Congreso del Estado, con número de oficio 310/lxi/2018, de fecha 18 de junio del que transcurre, así como su similar de misma fecha, mismos que se anexan al presente, y atento a los autos del expediente de responsabilidad Administrativa CTRL/18/2018, Y CON BASE EN LA INVESTIGACION FUNDADA EN LOS NUMERALES 96, 97, 98 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar a este Honorable Pleno de este Órgano Garante, lo siguiente:

UNICO. En razón de que la factura, materia del recurso de revisión que nos ocupa ante el órgano garante de información del Estado, forma parte del legajo probatorio de información entregada por la coordinación de finanzas de esta Soberanía, y en virtud de que la investigación de mérito, se encuentra sub judice, de ser concluida conforme a derecho, es que resulta de vital importancia que este órgano de control se pronuncie por que no sea entregada la información que nos ocupa ya que entorpecería la correcta investigación de los hechos imputados a servidores públicos de este poder legislativo, por lo que de encontrarlo apegado a derecho, me permito manifestar a este H. Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, nuestra imposibilidad de hacer entrega de la información descrita con antelación materia del recurso de revisión del rubro.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED



**C. LIC EDGAR ENRIQUE SANCHEZ GONZALEZ
CONTRALOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

CCP. HECTOR MENDIZABAL PEREZ PRESIDENTE JUCOPO.

CCP. DIP. FERNANDO CHAVEZ MENDEZ PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



congreso del estado <unidadtransparenciaslp@gmail.com>

R.R. 772/2018-1

1 mensaje

congreso del estado <unidadtransparenciaslp@gmail.com>
Para: Ciudadanos Observando

19 de junio de 2018, 18:32

ELIMINADO 1

R. REVISION: 202/2013-1 PLATAFORMA
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Oficio N° LXI/UIP/191/2018
Junio 19, 2018

C. JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ COVARRUBIAS
P R E S E N T E.-

LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL, en mi carácter como Jefe de la Unidad de Información Pública de este H. Congreso del Estado, ante usted, paso a exponer lo siguiente:

En relación al Recurso de Revisión número **202/2018-1 PLATAFORMA**, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, emitió un proveído dentro de los autos que integran el recurso anteriormente señalado, en el cual manifiestan lo siguiente: "...este Órgano colegiado de conformidad con el artículo 175, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado modifica la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y, por lo tanto, conmina a que desclasifique la información reservada y entregue en versión pública:

DEL ESTADO
SLATURA
Las comprobaciones del Diputado Héctor Meraz que amparan los siguientes cheques: 59981".

Por lo anterior y en aras de dar un mejor tratamiento a su derecho humano de acceso a la información pública, se hicieron las gestiones necesarias dentro de este H. Congreso del Estado, dándonos respuesta el Lic. Edgar Enrique Sánchez González, Contralor Interno del H. Congreso del Estado, por medio de oficio s/n, que a la letra dice:

"Vistos los oficios de cuenta, uno signado por los CC. Oficial Mayor del Congreso del Estado, y Coordinador de Finanzas del H. Congreso del Estado, con número de oficio 310/LXI/2018, de fecha 18 de junio del que transcurre, así como su similar de misma fecha, atento a los autos del expediente de responsabilidad Administrativa CTRL/18/2018, Y CON BASE EN LA INVESTIGACION FUNDADA EN LOS NUMERALES 96, 97, 98 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar a usted lo siguiente:

ÚNICO. En razón de que la factura, materia del recurso de revisión que nos ocupa ante el órgano garante de información del Estado, forma parte del legajo probatorio de información entregada por la coordinación de finanzas de esta Soberanía, y en virtud de que la investigación de mérito, se encuentra sub judice, de ser concluida conforme a derecho, es que

72
resulta de vital importancia que este órgano de control se pronuncie por que no sea entregada la información que nos ocupa ya que entorpecería la correcta investigación de los hechos imputados a servidores públicos de este poder legislativo, por lo que de encontrarlo apegado a derecho sirva manifestar nuestra imposibilidad de dar entrega de la información petitionada al órgano garante por lo aquí descrito".

Por lo tanto, derivado de las manifestaciones realizadas por el Contralor Interno de este H. Congreso del Estado, queda asentada la imposibilidad de enviar anexa la información consistente en las comprobaciones del Diputado Héctor Meráz, que amparan el cheque 59981, lo anterior, conforme a las manifestaciones hechas por dicho Órgano de control interno, que es competente para conocer del procedimiento de responsabilidades administrativas señalado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 19 de Junio de 2018.

**LIC. JUAN FRANCISCO PINONCELY NOVAL
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**



DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

C.c.p.- Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información Pública (CEGAIP).

C.c.p. Expediente.

 Anexo R.R.772-2018-1, 19-06-18.PDF
34K

Eliminado 1: Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3, fracciones XI, VII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de que contiene dato personal correspondiente al correo electrónico del recurrente.